



ED-VCT-GIAM-00333

EDICTO No. GIAM-00333-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LE6-16551** se ha proferido **Resolución No. 00385** de **marzo 11 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución No 001851 del 12 de abril de 2013 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN LE6-16551"*; de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los proponentes **MERCEDES SASCANIO SANCHEZ, GUIDO ORTEGA HERNANDEZ, RODRIGO PALECHOR SAMBONI y JOSE EDGAR MORENO GUCANEME** o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1o del artículo 52 del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada la presente providencia procédase a la desanotación del área de la propuesta de contrato de concesión LE6-16551 del sistema catastro minero colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día primero (01) de abril de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de abril de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-00334

EDICTO No. GIAM-00334-2015

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KCC-16191** se ha proferido **Resolución No. 00382** de **marzo 11 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución SCT **000261** de **fecha 01 de febrero de 2010** " *POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA UNA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No KCC-16191* " , de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NEGAR por las razones expuestas, el recurso de apelación interpuesto por el señor **HELBERTO CORTES PORRAS**, a través de su apoderado, Doctor **FRANCISCO ANTONIO ROJAS GARCIA**, contra la Resolución SCT No **000261** de **fecha 01 de febrero de 2010**.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente decisión a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al señor **HELBERTO CORTES PORRAS** , por intermedio de su apoderado o quien haga sus veces conforme a los artículo 44 y/o 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente decisión no procede recurso alguno por la Vía Gubernativa de acuerdo con lo preceptuado por los artículos 62 y 63 del Decreto 01 de 1984.

ARTICULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, dese cumplimiento a lo señalado en el artículo CUARTO de la Resolución recurrida.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día primero (01) de abril de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de abril de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-00335

EDICTO No. GIAM-00335-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LKN-08201** se ha proferido **Resolución No. 00387** de **marzo 11 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar que en el artículo 1o de la resolución GTRM No. 1153 del 14 de diciembre de 2011, el acto administrativo que se revoca es la Resolución GTRM No. 1102 del 15 de noviembre de 2011 y no la resolución GTRM No. 1002 del 15 de noviembre de 2011. Los demás aspectos de dicha Resolución permanecen incólumes

ARTÍCULO SEGUNDO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión **No. LKN-08201**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **JOSÉ BELARMINO MARIN GIRALDO** o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el artículo 44 y siguientes del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo 1º de la presente resolución, no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011'

Contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día primero (01) de abril de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de abril de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00336

EDICTO No. GIAM-00336-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LKT-09501** se ha proferido **Resolución No. 00386** de **marzo 11 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO .- REVOCAR la Resolución N° **125 del 22 de mayo de 2013**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA Y ARCHIVA LA SOLICITUD DE CONTRATO DE CONCESIÓN N° LKT-09501 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES ", de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese personalmente la presente decisión a la proponente, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO .- Contra la presente decisión no procede recurso alguno , de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día primero (01) de abril de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de abril de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-00337

EDICTO No. GIAM-00337-2015

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MA6-16302X** se ha proferido **Resolución No. 00383** de **marzo 11 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **MA6-16302X**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente a través de su representante legal, o en su defecto, procédase mediante edicto . (Decreto 01 de 1984)

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 d la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día primero (01) de abril de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de abril de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-00338

EDICTO No. GIAM-00338-2015

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MA6-16304X** se ha proferido **Resolución No. 00384** de **marzo 11 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **MA6-16304X**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente a través de su representante legal, o en su defecto, procédase mediante edicto. (Decreto 01 de 1984)

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 d la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO

Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día primero (01) de abril de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de abril de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO

Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-00339

EDICTO No. GIAM-00339-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MA6-16308X** se ha proferido **Resolución No. 00381** de **marzo 11 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **MA6-16308X**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente a través de su representante legal, o en su defecto , procédase mediante edicto . (Decreto 01 de 1984)

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno , de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 d la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día primero (01) de abril de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día dieciséis (16) de abril de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-00340

EDICTO No. GIAM-00340-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **FDQ-151** se ha proferido **Resolución No. 00389** de **marzo 11 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR por improcedente la solicitud de revocatoria formulada por la doctora **MIRYAM MARITZA BRICEÑO DONDERIS**, en calidad de apoderada de los interesados en la solicitud de minería tradicional No. **FDQ-151**, contra las Resoluciones No. 002094 del 26 de mayo de 2014 *"Por la cual se rechaza y se archiva la solicitud de legalización de minería de hecho No. FDQ-151"* Y 002902 DEL 21 DE JULIO DE 2014 *"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición contra la resolución No. 002094 del 26 de mayo de 2014 dentro del expediente FDQ-151"*, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a la doctora **MIRYAM MARITZA BRICEÑO DONDERIS**, en su calidad de apoderada de los señores **FELIX ANTONIO MURCIA AREVALO** y **LUIS JORGE MURCIA AREVALO**, interesados en la presente solicitud de legalización de minería de hecho, o en su defecto procédase a la notificación mediante edicto .

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, continúese con el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4° y 6° de la Resolución No. 002094 de 26 de mayo de 2014.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día primero (01) de abril de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día nueve (09) de abril de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-00341

EDICTO No. GIAM-00341-2015
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JLM-14191** se ha proferido **Resolución No. 00370** de **marzo 09 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el auto GCM No 001697 de fecha 05 de noviembre de 2014, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera **No JLM-14191**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO, YOLANDA CASTRO JIMENEZ, y la sociedad COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CORPORACION URANIO Y ORO S.A. - CI URALGOLD S.A.**, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día primero (01) de abril de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día nueve (09) de abril de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.



ED-VCT-GIAM-00342

EDICTO No. GIAM-00342-2015

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MAK-11231** se ha proferido **Resolución No. 00380** de **marzo 11 de 2015** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No **MAK-11231**, respecto al proponente **PEDRO NEL VILLA URREGO** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Rechazar la propuesta de contrato de concesión minera No. **MAK-11231** en relación con el proponente **LUIS ANGEL CONSUEGRA TAVERA** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación los proponentes **PEDRO NEL VILLA URREGO y LUIS ANGEL CONSUEGRA TAVERA** a través de su apoderada , o en su defecto , procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, contra los demás artículos procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

RAFAEL ENRIQUE RIOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del día primero (01) de abril de dos mil quince (2015) a las 8:00 a.m., y se desfija el día nueve (09) de abril de dos mil quince (2015) a las 5:00 p.m.

GEMA MARGARITA ROJAS LOZANO
Gestora Grupo de Información y Atención al Minero

Rafael H. Camargo S.